TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL LUNES 5 DE OCTUBRE DE 2026

			SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:
1.	865/2026	(Listado por primera vez el 10 de septiembre de 2026) SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, para conocer de los amparos en revisión 256/2024 y 276/2024 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
2.	619/2026	(Listado por primera vez el 29 de septiembre de 2026) SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García, para conocer del amparo en revisión 29/2025 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
3.	941/2026	(Listado por primera vez el 29 de septiembre de 2026) SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz, para conocer del amparo en revisión 296/2026 del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
4.	956/2026	(Listado por primera vez el 29 de septiembre de 2026) SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, para conocer del amparo en revisión 276/2026 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
5.	961/2026	(Listado por primera vez el 29 de septiembre de 2026) SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, para conocer del amparo directo 767/2025 y 718/2025 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.	**ÚNICO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
6.	78/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 11 de septiembre de 2026) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el partido político Movimiento Ciudadano, demandando la invalidez del artículo 54, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 29 de mayo de 2026, mediante Decreto 257 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**EN LISTA**

7.	84/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de septiembre de 2026) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Partido Revolucionario Institucional, demandando la invalidez del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en Materia de Integridad en Candidaturas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	**PRIMERO.** Es parcialmente procedente, pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo transitorio segundo del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en Materia de Integridad en Candidaturas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil veintiséis, edición vespertina, por el que se reformó el artículo 42, numeral 2, y se adicionó el Título Segundo Bis al Libro Cuarto, con los artículos 200 Bis, 200 Ter y 200 Quáter de la referida ley. **TERCERO.** Se reconoce la validez del resto del referido decreto. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
8.	1697/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 18 de septiembre de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 14 de enero de 2026, por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 320/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	**RETIRADO**
9.	124/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 24 de septiembre de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 30 de mayo de 2025, por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México dentro del juicio de amparo indirecto 1741/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**PRIMERO.** En la materia de la revisión, competencia de este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida. **SEGUNDO.** La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra del penúltimo párrafo del artículo 22-A del Código Fiscal de la Federación, por las razones expresadas en la presente sentencia.

10.	34/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de septiembre de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 13 de junio de 2024 por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, en el juicio de amparo indirecto 367/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	A partir de la sugerencia de los señores Ministros Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz, la señora Ministra ponente Herrerías Guerra modificó su proyecto para ajustar en el engrose los puntos resolutivos, conforme a los precedentes, en el sentido de que se modifica la sentencia recurrida y se niega el amparo.
11.	11/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de septiembre de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 31 de julio de 2024, por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, en el juicio de amparo indirecto 312/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**PRIMERO.** En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida. **SEGUNDO.** La justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa recurrente en contra de los artículos 279, 283 fracciones II, III, IV, VI, VII, X, XI segundo párrafo y XIII, 283 Ter y 284 Bis primer párrafo, 542 y 997-A de la Ley Federal del Trabajo.
12.	198/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de septiembre de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 30 de mayo de 2024, por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón, en el juicio de amparo indirecto 392/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**PRIMERO.** En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. **SEGUNDO.** La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa recurrente en contra de los artículos 283, fracciones II, III, IV, X, y 284 de la Ley Federal del Trabajo.
13.	208/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de septiembre de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 21 de junio de 2024 por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón, en el juicio de amparo indirecto 358/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**PRIMERO.** En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. **SEGUNDO.** La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa recurrente en contra de los artículos 283, fracciones II, III, IV, X, y 284 de la Ley Federal del Trabajo.

14.	229/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 25 de septiembre de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 30 de octubre de 2024 por la persona titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Nogales, en el juicio de amparo indirecto 239/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**PRIMERO.** En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. **SEGUNDO.** La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa recurrente en contra del artículo 283, fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo. **TERCERO.** Queda sin materia la revisión adhesiva.
15.	111/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 4 de septiembre de 2026) (Retirado el 10 de septiembre de 2026) (Listado por segunda vez el 25 de septiembre de 2026) CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, al resolver el conflicto competencial 7/2026, y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, al resolver el conflicto competencial 7/2026; el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de la Región Centro Norte, al resolver el conflicto competencial 17/2026, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito de la Región Centro Norte, al resolver el conflicto competencial 9/2026; el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de la Región Centro Norte, al resolver el conflicto competencial 18/2026; el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de la Región Centro Norte, al resolver el conflicto competencial 8/2026; y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito de la Región Centro Norte, al resolver el conflicto competencial 19/2026. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	**PRIMERO.** No existe la contradicción denunciada. **SEGUNDO.** Existe la contradicción denunciada. **TERCERO.** Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos precisados en esta resolución. **CUARTO.** Publíquese la tesis de jurisprudencia en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.

16.	115/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 4 de septiembre de 2026) (Retirado el 10 de septiembre de 2026) (Listado por segunda vez el 25 de septiembre de 2026) CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito Región Centro Norte, al resolver el conflicto competencial 11/2026, el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de la Región Centro Norte, al resolver el conflicto competencial 18/2026; el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, al resolver el conflicto competencial 11/2026, y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, al resolver el conflicto competencial 7/2026 y el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de la Región Centro Norte, al resolver el conflicto competencial 17/2026. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	**ÚNICO.** La denuncia de contradicción de tesis a que este expediente se refiere ha quedado sin materia.

Los anteriores puntos resolutivos corresponden al sentido de las propuestas aprobadas en la sesión pública respectiva; en consecuencia, su redacción podrá ser modificada en la versión oficial del engrose, de conformidad con los ajustes o correcciones que se acuerden.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO

Documento
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 130. 5 de octubre de 2026 2.docx
Identificador de proceso de firma: 851001

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	***Nombre***	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	***Estado del certificado***	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCLLN07			
Firma	***Serie del certificado del firmante***	706a6620636a6633000000000000000000016ea3	***Revocación***	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2026T01:28:45Z / 14/10/2026T19:28:45-06:00	***Estatus firma***	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	62 0e e6 8c aa 03 a8 64 1b 6a 2b 1f 7f 03 9a a9 36 e1 4c c2 73 d1 cc 6e 9c 1e f6 be d8 d0 0e 0f a5 3f ff 94 88 38 db 06 e4 8b ec f9 2d a2 ec d7 fd 0c 1d fa dc dd d8 fb be c0 36 6c a1 43 68 c7 29 4d f8 ac 5c f2 a2 9a 8e 22 eb 5c 8a 3b 79 53 fc 81 60 50 d2 99 84 37 87 dc e8 01 5c cc da 00 f2 11 9c fd 64 cb 92 d6 a0 d4 7c bb ad 80 6d 25 b1 7d 7c 05 17 bb c6 29 14 73 fd 7b af 53 a8 fd 03 8e a0 8e 03 a2 d8 85 cb 9f 5f 15 40 48 8d 59 05 fa bc d7 63 cc 1e b1 2d ba f8 ed 5b 20 93 88 41 28 ec bf fd 41 76 82 d4 27 ac 96 d9 23 56 54 36 89 c8 bb 8b 6e 12 51 34 16 b7 6b bb 64 bf 01 4b f6 df 85 f0 1c e6 d4 6f 41 de 57 40 24 70 2c 66 c9 09 b4 75 73 0c ac 09 ec 10 09 7e 5d 07 fc 9e 2e 5e 22 60 9f db 5a 4b ed 20 7d 17 e6 a1 1e ab 80 ad de b0 fa 6a 8f eb 87 88 4b a8 89 cf aa ad 83 82 89 5d f7 89 8b 02 a1 74 b6 06 f6 51 f8 2f 33 48 06				
Validación OCSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	15/10/2026T01:28:48Z / 14/10/2026T19:28:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000016ea3			
Estampa TSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	15/10/2026T01:28:45Z / 14/10/2026T19:28:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2155639			
	Datos estampillados	1E581E9BF889A06C2DBA798CEC65DB385D996C516D11047EE85262E5EECBFCB88C7			

Evidencia criptográfica